



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 250

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de octubre de 2014

No. 68

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y LEONIA
ENGRANDE

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexicanos, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar la calidad de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) del año 2010, en los 125 municipios del Estado de México existe población con al menos una carencia social.

Que en el Estado de México existen localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables, de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que el programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito disminuir la pobreza y/o vulnerabilidad, así como mejorar las condiciones de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

Que para la operación del programa de desarrollo social Por mi Comunidad, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante Acuerdo CAyS/PPMC/SO-03/2014/03 tomado en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-049/2014, de

fecha 29 de septiembre de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-097/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
POR MI COMUNIDAD**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza y/o vulnerabilidad de la población, así como mejorar las condiciones de espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Comunitaria; y
- b) Contingencias.

1.2 Derecho social que atiende

Vivienda, medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa de desarrollo social Por mi Comunidad en sus dos vertientes.

Beneficiarios, a la población de las localidades que forman parte de la comunidad atendida por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales; de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas o localidades del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Pobreza, a la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

Programa, al programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza y/o vulnerabilidad de la población en las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el CIEPS, así como el mejoramiento de las condiciones de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente comunitaria

Mejorar las condiciones de espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

3.2.2 Vertiente contingencias

Apoyar por única ocasión a la población de las localidades afectadas por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

A la población asentada en localidades con pobreza y/o vulnerabilidad y espacios comunitarios del Estado de México.

4.3 Población objetivo

A la población asentada en localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el CIEPS, así como espacios comunitarios deteriorados o en desarrollo en el Estado de México

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México de acuerdo con las características de cada vertiente, atendiendo preferentemente a las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el CIEPS.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y/o bienes,

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente comunitaria

Ser un grupo de habitantes de una localidad del Estado de México de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitidos por el CIEPS.

Además del requisito antes establecido, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de situación de vulnerabilidad por la que se requiere la entrega de materiales industrializados y/o bienes; y
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente del solicitante y original para su cotejo; y
- c) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas.

7.1.1.2 Vertiente contingencias

- a) Ser habitante del Estado de México preferentemente; y
- b) Presentar situación de vulnerabilidad por contingencia.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
- b) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en la demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización para la vertiente comunitaria

- a) Se dará preferencia a espacios comunitarios que se encuentren en localidades de muy bajo y bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables emitido por el CIEPS; y
- b) Las demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

Para la vertiente comunitaria, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Para ambas vertientes, las Coordinaciones Regionales respectivas, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos**7.1.4.1 Vertiente comunitaria**

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), que especifique el destino de los materiales industrializados y/o bienes;
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.4.2 Vertiente contingencias

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en donde especifique el tipo de contingencia;
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los

Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para ambas vertientes, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, relación de beneficiarios.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir materiales industrializados y/o bienes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, a solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine el comité.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;

- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
 - Un representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
 - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
 - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
 - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución del comité aprobar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en los numerales 7.1.1 y 7.1.4 de las presentes reglas, y los enviará a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;

c) La Unidad Administrativa Responsable verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y someterá a consideración del comité las solicitudes para su aprobación, de acuerdo con los criterios de selección y priorización;

d) Cuando el comité apruebe la solicitud, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos; una vez entregados éstos, la instancia ejecutora deberá notificarlo a la Unidad Administrativa Responsable, en un término no mayor de 15 días hábiles; y

e) Entregado el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios.

Para el caso de la vertiente contingencias, una vez recibida la solicitud y previa autorización del presidente del comité, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos, lo que se hará del conocimiento del comité para su registro en la sesión que corresponda.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, la Coordinación Regional correspondiente, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Coordinación Regional correspondiente, informará a la Unidad Administrativa Responsable, mediante oficio, las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo respectivo.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Con los apoyos de la vertiente comunitaria, los integrantes de la localidad participarán en las actividades que se desarrollen para llevar a cabo la obra solicitada.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono 01 (722) 199 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2014.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).